

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00242-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, abril seis -6- de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el auto que ordena SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de fecha 12 de noviembre de 2020 se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor de la Demandante: Sociedad CONSTRUCTORA HABITEK S.A.S. y a cargo de la Demandada: Sociedad INDUSTRIA LADRILLERA CANDELARIA S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 5.426.932,76

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

(CONSTANCIA DE ENVIO CITACIÓN-FOLIOS DEL 71.....-
Al 74,- se encuentra el valor al folio-73).....\$ 10.350.00

TOTAL.....\$ 5.437.282,76

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M./CTE. (\$5.437.282,76) en favor de la Demandante Sociedad CONSTRUCTORA HABITEK S.A.S.

El Secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Se imparte la APROBACION a la liquidación de las costas realizada en Secretaria.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe36ec7343754491ca4fea5bce3a7a5b0f5a785565c9ed25bcee5b54896936b
e**

Documento generado en 06/04/2021 06:59:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**